



Resolución Gerencial Regional N° 0174 -2018-GORE-ICA/GRDS

Ica, **23 MAR. 2018**

VISTOS.- En la Hoja de Ruta N° E-051651-2017 fecha 30/11/2017 y la Hoja de Ruta N° E-018096-2018 fecha 28/02/2018, con referente al Recurso de Apelación interpuesto por doña **BETTY ROSA SOTO GUEVARA** contra la Resolución Directoral Regional N° 4729 de fecha 25 de agosto del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresados con el Expediente N° 45007/2017.

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 4729 de fecha 25 de agosto del 2017, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTE**, las solicitudes de bonificación mensual por preparación de clases y evaluación equivalente, así como por desempeño de cargo del 30% y 35% del Servidor Docente, administrativo y ex – servidores cesantes que se menciona: (...), **BETTY ROSA SOTO GUEVARA**, (...)" Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R.N° 4729/2017 a la administrada el día **06 de septiembre del 2017** (Según en lo establecido en el Oficio N° 030-2018-GORE-ICA-DREI-OAJ/D de fecha 26 de febrero del 2018).

Que, con fecha 26 de octubre del 2017, la administrada interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 4729/2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, fundamentando que se le otorgue el reintegro de la bonificación especial por desempeño al cargo profesional del 35% en base a la remuneración total. Asimismo, la recurrente señala su domicilio en Urb. San Miguel Norte Calle L-27 del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante el Oficio N° 3168-2017-GORE-ICA-DREI-OAJ/D de fecha 29 de noviembre del 2017, se remite el expediente N° 45007/2017 a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, para resolver en segunda y última instancia el reclamo promovido por el administrado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Art. 209 de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...". El Art. 211 concordante con el Art. 113 del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente contra las Resolución Directoral Regional N° 4729/2017.

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento el administrado ha dejado de transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutorio, conforme se establece en el **Oficio N° 030-2018-GORE-ICA-DREI-OAJ/D de fecha 26 de febrero del 2018**; en consecuencia pierde el derecho de impugnarlo, **QUEDANDO FIRME el ACTO ADMINISTRATIVO**, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la el Art. 191º de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Art. 209 de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR y la Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **BETTY ROSA SOTO GUEVARA** contra la Resolución Directoral Regional N° 4729 de fecha 25 de agosto del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica por ser extemporáneo.

ARTICULO SEGUNDO: DAR, por Agotada la Vía Administrativa.



ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL


ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL